

DON JOSÉ LUIS PÉREZ, Secretario General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, provincia de Madrid,

CERTIFICA: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día siete de abril de dos mil veintidós, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“10.- EXPEDIENTE 596/O/22, GESTDOC 24359/2022. EXPEDIENTE REFERENTE AL PROYECTO DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SOLAR 51 KWN SOBRE LA CUBIERTA DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DESTINADO A CENTRO DE EMPRESAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BOADILLA DEL MONTE. APROBACIÓN DEL PROYECTO.

Se da cuenta del expediente citado que contiene la propuesta de acuerdo formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras.

Tras el examen del expediente y el correspondiente debate, en su caso, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda elevar a resolución la siguiente propuesta de acuerdo:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante expediente de contratación nº CMOOM/009/21, se adjudica el contrato de redacción de Proyecto de obras de instalación de placas solares fotovoltaicas en diferentes edificios municipales de Boadilla del Monte a la Sociedad SOLPROLUX, S.L. (B85181808).

2º.- Consta en el expediente 596/O/22 - 05/OM/22 solicitud presentada por SOLPROLUX, S.L. en fecha 31 de enero de 2022 con número de registro de entrada 2915/2022, completado con proyectos aportados el 21 y 28 de febrero, y 6 de abril de 2022 con números de registro de entrada 5074/2022, 5805/2022, 10677/2022 y 10701/2022, Proyecto redactado por doña Esther Rodríguez Gallego-Albertos, Ingeniero Telecomunicaciones, colegiado nº 14.931 del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación.

3º.- Consta en el expediente informe favorable de Supervisión del Proyecto emitido por el Área de Edificación, Rehabilitación, Mantenimiento y Patrimonio con fecha 6 de abril de 2022, en el que se indica que: "(...) Se Informa Favorable el Proyecto de “INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTAD A RED DE 51 KWn SOBRE LA CUBIERTA DEL CENTRO DE EMPRESAS”, presentado telemáticamente con número de registro de entrada 10701/2022 de fecha 6 de abril de 2022, en el cumplimiento de aquellos aspectos técnicos que son competencia de esta Área, sin perjuicio de otros Informes en la tramitación al respecto procedan (...).”

4º.- Asimismo consta informe Técnico emitido por el Área de Arquitectura y Urbanismo con fecha 6 de abril de 2022 en los términos seguidamente transcritos: "(...) A la vista de la documentación técnica adjuntada a la declaración responsable para instalación de 130 paneles fotovoltaicos para producción de 51,00 KWn - Potencia total de los inversores según proyecto aportado y Potencia Total de campo 53,30 KW revisada sobre su cumplimiento con el volumen de normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana 2015, en aquellos aspectos técnicos de la edificación que son competencia de este área, en referencia a los mismos, sin perjuicio de informes de otras áreas que deban constar, se emite informe Favorable (...).

A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación las siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Tal y como ha quedado expuesto en los Antecedentes, se trata de una actuación promovida por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte; por ello, de acuerdo con lo establecido en el art. 160 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, en la redacción dada por la Ley 1/2020, de 8 de octubre:

“No requerirán título habilitante urbanístico los siguientes actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo, subsuelo o vuelo:

e) Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.”

En términos idénticos se expresa el artículo 6 e) de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de Obra y Apertura de Establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.

SEGUNDO.- El objeto principal del proyecto es la definición y ejecución de la instalación solar fotovoltaica destinada a la generación eléctrica en régimen de autoconsumo conectada a la red eléctrica, en la modalidad de suministro con excedentes, acogida compensación de estos excedentes. Según viene descrito en la norma Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan “las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica”.

El proyecto se va a desarrollar en las instalaciones del Edificio múltiple de servicios municipales, localizado en la calle Francisco Alonso nº2, destinado a Centro de Empresas, conforme al siguiente programa de necesidades indicado en proyecto:

- Diseño de la instalación fotovoltaica de 51 Kw en inversores y 53,30Kw en potencia pico de módulos fotovoltaicos.
- Diseño de instalación de la infraestructura eléctrica interior a la planta fotovoltaica de DC.
- Diseño e instalación de la infraestructura eléctrica de Baja Tensión.
- Diseño e instalación de la infraestructura eléctrica de conexión con las instalaciones.
- Diseño e instalación de la estructura portante necesaria para la colocación de los paneles fotovoltaicos.

TERCERO.- Constan en el presente expediente informes favorables suscritos por los servicios técnicos del Área de Edificación, Rehabilitación, Mantenimiento y Patrimonio y del Arquitectura y Urbanismo, con fecha 6 de abril de 2022.

En el citado informe de Supervisión de Proyecto se indica que no se realiza propuesta de clasificación por tratarse de una obra de importe menor de 500.000,00 € (48.503,00 €), de conformidad con el artículo 77.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y 133 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De la misma forma, se recoge: “(...)

Se ha contemplado la normativa general de aplicación atendiendo a su consideración de contrato administrativo así como a la normativa técnica, tanto general como específica, que le son de observación.

Los técnicos abajo firmantes se han limitado a observar el correcto contenido del proyecto, comprobando la existencia formal de todos los aspectos exigibles por las normas aplicables,

dando así cumplimiento al requerimiento de fecha 10/02/2022, notificado telemáticamente con nº de registro de salida 2120/2022.

La responsabilidad por la aplicación incorrecta de diferentes estudios, cálculos y justificaciones legales que le sean de aplicación en todos sus contenidos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Se estima que la documentación aportada cumple los requerimientos dispuestos en el artículo 233 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y los artículos 125, 126, 127 y 133 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento del artículo 136 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace constar que el proyecto, cuya aprobación se propone, reúne cuantos requisitos son exigidos por Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Dirección Facultativa de las obras y la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras se encuentra contratada según expediente CMOOM-009-2021.

Las obras dispondrán de cartel informativo visible desde el exterior, la obligación de instalación del mismo se incluirá como obligación en el contrato de ejecución de las obras.

Por último, consta informe del Servicio de Gestión Tributaria de 6 de abril de 2022, determinando la no sujeción tributaria de las obras indicadas.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto anteriormente, la competencia para la aprobación de los proyectos de obras y de servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto (artículo 21.1.o) de la LRBRL), así como la competencia para la autorización de los actos de uso del suelo, construcción y edificación promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal (artículo 21.1.q) de la LRBRL) corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación. No obstante, mediante Decreto 2676/2019, de 17 de junio, dichas competencias han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriormente expuestos, se propone al Delegado de Urbanismo e Infraestructuras, ELEVAR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- APROBAR el Proyecto y AUTORIZAR las obras de instalación de placas solares fotovoltaicas conectado a red de 51 KWn (130 paneles de 410 W) sobre la cubierta de edificio de usos múltiples destinado a Centro de Empresas en el término municipal de Boadilla del Monte, objeto del expediente 596/O/22 - 05/OM/22 de conformidad con el Proyecto redactado doña Esther Rodríguez Gallego-Albertos, Ingeniero Telecomunicaciones, colegiado nº 14.931 del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación colegiado nº 14.718, supervisado favorablemente mediante informe del Área de Edificación, Rehabilitación, Mantenimiento y Patrimonio de 6 de abril de 2022.

EL PROYECTO QUE SE SOMETE A APROBACIÓN ES EL SIGUIENTE:

- Registro de entrada 10701/2022 de fecha 6 de abril de 2022:

- Proyecto de ejecución:

[1\\_PROYECTOFINALCENTRODEEMPRESASUNIFICADO.pdf\(CSV:28660IDOC28A6492112B95714B9A\)](#)

- Registro de entrada 10677/2022 de fecha 6 de abril de 2022:

- Anexo Proyecto de ejecución:

[2\\_centroempresasPlacasSolarescertificacionsigned.pdf\(CSV:28660IDOC24DC5F7250BFFD64088\)](#)

[3\\_CERTIFICADOCOLEGIAL4421.pdf\(CSV:28660IDOC2162118ECFACC144AA7\)](#)

[4\\_centroempresasSinPlacasSolarescertificacionsigned.pdf\(CSV:28660IDOC2A6ED964D30BF354B8E\)](#)

[5\\_CertificadoESTRUCTURALCENTRODEEMPRESASautofirma.pdf\(CSV:28660IDOC20800B2F08495B545BD\)](#)

Se informa que la obra deberá estar supervisada por técnico competente, debiéndose aportar al finalizar la instalación un certificado de montaje, seguridad y solidez de la instalación, visado por Colegio Oficial o acompañado del Certificado de Habilitación del Técnico emitido por el Colegio Oficial, en el que se indique que se cumple el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y que las canalizaciones quedan protegidas e integradas en la edificación y que la instalación ha sido realizada por un instalador autorizado por la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid.

En el presente caso de Instalación con Proyecto Técnico visado con potencia > 10 KW, podrá presentar el Certificado Final de la instalación s/ el proyecto Visado.

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística, técnica y la legislación sectorial vigente.”

Y para que así conste, y sea unido al expediente de su razón, expide la presente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Segundo Teniente de Alcalde, don Jesús Egea Pascual, Delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras (Decreto de delegación nº 4364/21, de 7 de septiembre), en Boadilla del Monte (Firmado y fechado digitalmente).